



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 23 de Mayo del 2007.

P.O. N° 62

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. LIX-894**, mediante el cual se reforman la denominación del Capítulo VII del Título Décimo Tercero del Libro Segundo y el artículo 301; y se adicionan, el párrafo segundo al artículo 300 y el artículo 300 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular **EL RINCÓN DEL SABER**, a impartir educación preescolar en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 3
- CONVENIO** de Coordinación en materia de multas administrativas no fiscales impuestas por las autoridades federales, que celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Ocampo, Tamaulipas..... 5

#### CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

- EDICTO** a la C. Laura Olivia González Ibarra. (2ª. Publicación)..... 7
- EDICTO** a la C. Rosa María Tovar Ruíz. (2ª. Publicación)..... 8

#### H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

- CIRCULAR** Número 4/2007 mediante el cual se toma el acuerdo de adscribir a la Ciudadana Licenciada Blanca Amalia Cano Garza, nombrada Magistrada de Número por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a la Octava Sala.. 8

#### FE DE ERRATAS

- En el Periódico Oficial número 17, TOMO CXXXII, de fecha miércoles 7 de febrero de 2007..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O No. LIX-894

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL LIBRO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 301; Y SE ADICIONAN, EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 300 Y EL ARTÍCULO 300 BIS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman la denominación del Capítulo VII del Título Décimo Tercero del Libro Segundo y el artículo 301; y se adicionan, el párrafo segundo al artículo 300 y el artículo 300 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

#### CAPÍTULO VII

#### SUSTRACCIÓN Y RETENCIÓN DE MENORES POR LOS PADRES

**ARTÍCULO 300.-** Cometen...

Comete este delito cualquiera de los padres que sustraiga a los hijos arbitrariamente del lugar donde habiten transitoria o permanentemente, aún cuando no exista resolución judicial que dirima la custodia de los menores, pero que de hecho se encuentren bajo el resguardo de alguno de ellos.

Solo se procederá...

**ARTÍCULO 300 Bis.-** Comete el delito de retención de menores cualquiera de los padres que teniendo la custodia compartida de los hijos determinados días, se resista o se niegue a devolver a los menores al hogar en que ordinariamente habitan.

Sólo se procederá a petición de quien ejerza el derecho de custodia.

**ARTÍCULO 301.-** A los responsables de los delitos a que se refieren los artículos anteriores se les impondrá una sanción de seis meses a tres años de prisión y multa de quince a cincuenta días salario.

#### T R A N S I T O R I O

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de abril del año 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- EVERARDO QUIROZ TORRES.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2005, la ciudadana SARAÍ DE LEÓN GARCÍA, propietaria del Jardín de Niños Particular EL RINCÓN DEL SABER, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Primera número 130, Colonia Lucio Blanco, Sector Benito Juárez, de Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria de la institución particular y personal directivo y docente del Jardín de Niños Particular EL RINCÓN DEL SABER, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la propietaria de la institución particular y el personal del plantel privado han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el Jardín de Niños Particular EL RINCÓN DEL SABER, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55, fracción II de la Ley General de Educación y 92, fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular EL RINCÓN DEL SABER por la ciudadana MA. IRMA SALAZAR BANDA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con lo que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EL RINCÓN DEL SABER, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la propietaria de la institución particular convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular EL RINCÓN DEL SABER, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EL RINCÓN DEL SABER, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EL RINCÓN DEL SABER, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP1044/2006 de fecha 6 de diciembre de 2006 y suscrito por la titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular EL RINCÓN DEL SABER para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Primera número 130, Colonia Lucio Blanco, Sector Benito Juárez de Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR EL RINCÓN DEL SABER A IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Autoriza al Jardín de Niños Particular EL RINCÓN DEL SABER, a impartir los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Primera número 130, Colonia Lucio Blanco, Sector Benito Juárez en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole el Número de Acuerdo 0609687.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños Particular EL RINCÓN DEL SABER, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado y 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular EL RINCÓN DEL SABER, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular EL RINCÓN DEL SABER, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular EL RINCÓN DEL SABER, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el Número de Acuerdo **0609687**, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique este documento, de conformidad con lo previsto en los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular EL RINCÓN DEL SABER, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana SARAÍ DE LEÓN GARCÍA, propietaria del Jardín de Niños Particular EL RINCÓN DEL SABER, para que cumpla los compromisos de este Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, **LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y **C.P. OSCAR ALMARÁZ SMER**, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE OCAMPO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **ING. JOSÉ RUBÉN LEÓN MONTALVO**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **ING. ALFREDO MOLINA SÁNCHEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y **PROF. REYES VILLANUEVA MARISCAL**, PRIMER SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN VII PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4º, 91 FRACCIÓN XXI Y 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; 49 FRACCIÓN XXXI Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; 2º FRACCIÓN IV Y 5º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; **ARTÍCULOS 2,7,10,24 FRACCIÓN VIII Y 25 FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y**

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que "EL ESTADO" celebró Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha **03 de agosto de 2006**, mediante el cual se coordinó para notificar y recaudar las multas impuestas por las autoridades federales e infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Estado, con excepción de las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados y las destinadas a un fin específico y las participables con terceros.

**SEGUNDO:** Que en dicho convenio se establece que "EL ESTADO" podrá delegar a las autoridades fiscales municipales, las actividades de notificación de las multas, la devolución de cantidades pagadas indebidamente y la autorización para el pago en parcialidades de las mismas.

**TERCERO:** Que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas señala los artículos 2° Fracción IV y 5°, que los municipios tendrán participación del importe de las multas cobradas a las que se hace referencia, de conformidad con lo previsto en el convenio respectivo que suscriban con "EL ESTADO".

En virtud de las consideraciones expuestas, es necesario precisar las facultades delegadas y las obligaciones que de la misma derivan y ambas partes manifiestan su voluntad de celebrarlo bajo las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", a fin de lograr la notificación, cobranza, devoluciones, prórrogas o autorizaciones para el pago en parcialidades de multas administrativas impuestas por las autoridades federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial, ejerciendo dichas funciones por conducto de las autoridades fiscales municipales correspondientes, con excepción de las destinadas a un fin específico o las participables con terceros.

**SEGUNDA:** Como consecuencia de lo dispuesto en la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" ejercerá las siguientes facultades:

I.- Notificar las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unas y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución establecido en el Código Fiscal de la Federación.

II.- Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente.

III.- Autorizar el pago de las multas a que se refiere este Convenio, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Las facultades a que esta Cláusula se refiere serán ejercidas por las autoridades fiscales de "EL MUNICIPIO".

"EL ESTADO", cuando así se requiera, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta Cláusula, sin perjuicio en la percepción de los recursos que le correspondan a "EL MUNICIPIO" en los términos de la Cláusula CUARTA primer párrafo de este Convenio.

**TERCERA:** "EL ESTADO" enviará a "EL MUNICIPIO" las resoluciones que reciba en las que se imponen las multas a que se refiere este Convenio. Cuando "EL MUNICIPIO" reciba directamente de las autoridades federales las resoluciones mencionadas, se obliga a entregar a "EL ESTADO" dentro de los 3 días siguientes por conducto de la Oficina Fiscal del Estado de la circunscripción del Municipio, copia fotostática de cada uno de los documentos recibidos.

**CUARTA:** "EL MUNICIPIO" percibirá el 90% del importe que recaude por las multas a que se refiere este Convenio, debiendo rendir a "EL ESTADO" cuenta de las cobranzas del mes y enterar, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el 10% restante a través de la Oficina Fiscal del Estado que corresponda a la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO" debiendo presentar una relación de multas cobradas, en el formato que "EL ESTADO" establezca, anexando en todos los casos copia del recibo expedido y copia de la resolución en la que se determinó la imposición de la multa cobrada.

La falta de entero por parte de "EL MUNICIPIO" en el plazo establecido, dará lugar a que las cantidades respectivas se actualicen y se causarán cargos en los términos del artículo 15 de la Ley de Coordinación fiscal.

"EL MUNICIPIO" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cobre, con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" presentará bimestralmente a "EL ESTADO", dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a cada período de acuerdo con los lineamientos que éste fije, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas a que se refiere este Convenio, así mismo remitirá el resumen anual correspondiente, dentro de los primeros 15 días del mes de Enero de cada año, a fin de que esté en posibilidad de informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de Colaboración Administrativa que tiene celebrado con la misma.

**SEXTA:** El presente Convenio deriva del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables las definiciones y reglas de la Ley de Coordinación Fiscal y las de dicho Convenio en lo aquí no previsto.

**SÉPTIMA:** Las partes reconocen que son causas de terminación del presente convenio:

- a) El incumplimiento de sus cláusulas.
- b) La voluntad de las partes, notificada por escrito con 15 días hábiles de anticipación.

**OCTAVA:** El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal, del presente convenio, conformes con el mismo, se firma en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día trece del mes de marzo del dos mil siete.

**POR EL ESTADO.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ING. EUGENIO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES.-Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARÁZ SMER.- Rúbrica.- POR EL MUNICIPIO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. JOSÉ RUBÉN LEÓN MONTALVO.- Rúbrica.- SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.- ING. ALFREDO MOLINA SÁNCHEZ.- Rúbrica.- SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO.- PROFR. REYES VILLANUEVA MARISCAL.- Rúbrica.**

## CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

### EDICTO

OFICIO NÚM.-OC-SF/356/2007  
EXPEDIENTE.-DC-SF/006/2005

**C. LAURA OLIVIA GONZÁLEZ IBARRA**  
**DOMICILIO DESCONOCIDO**  
**P R E S E N T E.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Órgano de Control en la Secretaría de Finanzas, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 15 de Mayo del 2007, y cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

**PRIMERO.-** Este Órgano de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte de las **CC. Rosa María Tovar Ruiz y Laura Olivia González Ibarra**, en su carácter de Contadora y Auxiliar Contable de la Oficina Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas; en la época en que sucedieron los hechos; Por lo que en consecuencia:

**SEGUNDO.-** Se impone a las **CC. Rosa María Tovar Ruiz y Laura Olivia González Ibarra**, la sanción contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO**, por el término de (5) **CINCO AÑOS**, lo anterior tomando en cuenta el Acuerdo emitido el día 7 de Mayo del año 2007, por el Secretario de Finanzas, C.P. OSCAR ALMARAZ SMER. Mediante oficio 535.--

**TERCERO.- Notifíquese** al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la dependencia y a los implicados.-----

**CUARTO.- Ejecútese** la sanción por parte del Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- C. C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCÍA.- Rúbrica. (2ª. Publicación).**

**EDICTO**OFICIO NÚM:-OC-SF/355/2007  
EXPEDIENTE.-DC-SF/006/2005**C. ROSA MARÍA TOVAR RUÍZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
P R E S E N T E.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Órgano de Control en la Secretaría de Finanzas, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 15 de Mayo del 2007, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

**PRIMERO:** Este Órgano de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte de las **CC. Rosa María Tovar Ruíz y Laura Olivia González Ibarra**, en su carácter de Contadora y Auxiliar Contable de la Oficina Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas; en la época en que sucedieron los hechos; Por lo que en consecuencia:

**SEGUNDO.-** Se impone a las **CC. Rosa María Tovar Ruíz y Laura Olivia González Ibarra**, la sanción contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO**, por el término de (5) **CINCO AÑOS**, lo anterior tomando en cuenta el Acuerdo emitido el día 7 de Mayo del año 2007, por el Secretario de Finanzas, **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER**. Mediante oficio 535.-

**TERCERO.- Notifíquese** al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la dependencia y a los implicados.-----

**CUARTO.- Ejecútese** la sanción por parte del Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- C. C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCÍA.-**  
Rúbrica. (2ª. Publicación).

---

**H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA****CIRCULAR NÚMERO 4/2007**

Por este conducto se les comunica el contenido del acuerdo plenario del 8 de mayo de dos mil siete, el cual a continuación se transcribe:-----

"---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ocho de mayo de dos mil siete.-----

---- Vista la propuesta que formula el Magistrado Presidente de este Supremo Tribunal de Justicia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, fracción X, de la Constitución Política del Estado y 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se toma el acuerdo de adscribir a la Ciudadana Licenciada Blanca Amalia Cano Garza, nombrada Magistrada de Número por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a la Octava Sala con efectos a partir del día de hoy, debiendo dársele posesión de la misma al concluir la presente sesión. Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de las Salas, de los Juzgados de Primera Instancia, de los Juzgados de Primera Instancia Mixtos, Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes y en los de los Juzgados Menores, así como en los periódicos de mayor circulación en los distintos Distritos Judiciales. **Notifíquese y cúmplase.-** Así lo acordaron y firmaron los Ciudadanos Magistrados integrantes del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Alejandro Etienne Llano, Mario Martínez Velázquez, Rafael González Benavides, Armando Villanueva Mendoza, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Joaquín Arnulfo Roché Cisneros y Laura Luna Tristán, absteniéndose de participar en la aprobación y votación la Licenciada Blanca Amalia Cano Garza, por ser la Magistrado a quien se adscribe, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza. Doy fe." **NUEVE FIRMAS ILEGIBLES.**-----



Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de mayo de 2007.- **ATENTAMENTE.**- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.**- Rúbrica.

#### FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 17 del 7 de febrero de 2007, se publicó; **ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se autoriza a los particulares a imprimir las formas oficiales **SF-001** "Formato de Uso Múltiple", **SF-002** "Declaración Múltiple de Contribuciones y Primera Parcialidad", **SF-020** "Pago de Impuesto Sobre la Renta a Entidades Federativas Régimen Intermedio", **SF-021** "Pago de Impuesto Sobre la Renta a Entidades Federativas Enajenación de Bienes Inmuebles y Pago de Derechos Estatales" y **SF-022** "Solicitud para determinación de cuota fija de ISR e IVA Pequeños Contribuyentes"; en los siguientes términos:

En la página 13 específicamente se publica el formato Secretaría de Finanzas 002 relativo a DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE CONTRIBUCIONES Y PRIMERA PARCIALIDAD.

#### **Página 13, cuarto recuadro.**

##### **Dice:**

R.F.C. (10 POSICIONES), CLAVE MUNICIPIO (DOS POSICIONES), CUENTA ESTATAL (CINCO POSICIONES), PERIODO DE PAGO, (SEIS POSICIONES DD MM AA) Y CONCEPTO (TRES POSICIONES).

##### **Debe decir:**

**R.F.C. (TRECE POSICIONES)** CLAVE MUNICIPIO (DOS POSICIONES) CUENTA ESTATAL (CINCO POSICIONES), **PERIODO DE PAGO (CUATRO POSICIONES MM AA)**

Se elimina concepto.

#### **Página 13 quinto recuadro.**

Se elimina:

PERIODO DECLARADO

#### **Página 14**

Ultimo párrafo, INTEGRACIÓN DE LA REFERENCIA, primera línea.

##### **Dice:**

RFC. = A 10 POSICIONES (SIN HOMOClave)

##### **Debe decir:**

RFC. = A 13 POSICIONES (CON HOMOClave)

#### **Cuarta línea.**

##### **Dice:**

PERIODO DE PAGO = Día, mes y año en que se efectúa el pago.

##### **Debe decir:**

PERIODO DE PAGO = Mes y año en que se efectúa el pago.

Quinta línea del CONCEPTO.

Se elimina

El Formato SF-002 relativo a la DECLARACION MULTIPLE DE CONTRIBUCIONES Y PRIMERA PARCIALIDAD quedará como se muestra a continuación. →

**CONSTE.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica**

SF - 002



GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS  
R.F.C. SFG-210216-AJ9

DECLARACION MULTIPLE DE CONTRIBUCIONES  
Y PRIMERA PARCIALIDAD



MUNICIPIO \_\_\_\_\_

C.U.R.P. \_\_\_\_\_

No. DE LICENCIA DE ALCOHOLES \_\_\_\_\_

R.F.C.												CLAVE MUNICIPIO	CUENTA ESTATAL	PERIODO DE PAGO			
														M	M	A	A

ANTES DE LLENAR VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO  
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_  
Dos dígitos Cuatro dígitos

DOMICILIO \_\_\_\_\_

<b>IMPUESTO SOBRE NOMINAS</b>	<b>EN CASO DE IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE</b>	<b>TIPO DE DECLARACION</b>
No. EMPLEADOS _____	No. de Habitaciones _____ Categoría _____	NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION <input type="checkbox"/> FISCALIZACION <input type="checkbox"/>

IMPUESTOS	CLAVE CONTABLE		F. IMPORTE A CARGO DE LA DECLARACION QUE RECTIFICA
			DIA MES AÑO
ACTOS Y OPERACIONES CIVILES <input type="checkbox"/> HABITUAL <input type="checkbox"/> OCASIONAL	4040200		
JUEGOS PERMITIDOS <input type="checkbox"/> HABITUAL <input type="checkbox"/> OCASIONAL	4080100		
JUEGOS PERMITIDOS RETENEDOR <input type="checkbox"/> HABITUAL <input type="checkbox"/> OCASIONAL	4080200		
NÓMINAS	4180100		
HONORARIOS	4190100		
HOSPEDAJE	4200100		
TENENCIA O USO DE VEHICULOS	4780601		
OTROS Especificar) _____			
<b>DERECHOS</b>			
LICENCIA. ALCOHOLES <input type="checkbox"/> NUEVA <input type="checkbox"/> REVALIDACION			
DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR VEHICULAR			
OTROS (Especificar) _____			
A. TOTAL DE CONTRIBUCIONES			
B. PARTE ACTUALIZADA			
C. RECARGOS			
D. MULTA(S) POR CORRECCION			
E. SUBTOTAL (A+B+C+D)			

**G. A CARGO**  
NETO (E - F) **H. A FAVOR**

**I. OTROS CONCEPTOS.**  
(Especificar) \_\_\_\_\_

**J. TOTAL A PAGAR**  
(G ± I)

**K. A FAVOR**  
(H ± I)

**L. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD**

**M. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD**

**N. TOTAL A PAGAR**  
(J - M)

**DATOS DEL VEHICULO:**

PLACA \_\_\_\_\_ MARCA \_\_\_\_\_ TIPO \_\_\_\_\_

LINEA O SUBMARCA \_\_\_\_\_ AÑO MODELO \_\_\_\_\_

No. SERIE \_\_\_\_\_

No. MOTOR \_\_\_\_\_ CVE. VEHICULAR \_\_\_\_\_

**LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

**CERTIFICACION DE LA CAJA RECEPTORA**

VERIFIQUE QUE LO MARCADO POR LA CAJA RECEPTORA COINCIDA CON LO PAGADO \_\_\_\_\_

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

R.F.C.: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**INSTRUCCIONES**

- 1.- Esta declaración será llenada a máquina o tinta negra y deberá presentarse en la Oficina Fiscal de su jurisdicción o en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- 2.- Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- 3.- No se declararán en esta forma, dos o más períodos (declaraciones mensuales). Los datos referentes a periodos se anotarán utilizando números arábigos (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año. Ej. enero de 2007: 01 2007.
- 4.- **COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, anotará la información completa que contiene la forma fiscal.
- 5.- **IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA.** El inciso F se utilizará para anotar el importe que aparece en el inciso N de la(s) declaración(es) presentada(s) con anterioridad. Cuando dicho inciso no exista en declaraciones anteriores, se considerará el importe equivalente. La fecha correspondiente, será la de la declaración que rectifica, aún cuando la cantidad asentada en el inciso F no corresponda a esa fecha.
- 6.- En esta declaración se pueden pagar 2 o más contribuciones.
- 7.- El No. de Licencia de alcoholes solo se inscribirá en caso de que se trate de revalidación.
- 8.- Este formato podrá ser utilizado para el pago de tenencia y uso de vehículos así como de derechos de control vehicular con previa Autorización de la autoridad fiscal.

• **CLAVE DE MUNICIPIO.**

01 VICTORIA	09 V. DE CASAS	17 JIMENEZ	25 MIQUIHUANA	33 S. FERNANDO	41 V. HERMOSO
02 ABASOLO	10 CRUILLAS	18 LLERA	26 N. LAREDO	34 SAN NICOLAS	42 RIO BRAVO
03 ALDAMA	11 G. FARIAS	19 MADERO	27 N. MORELOS	35 S. LA MARINA	43 DIAZ ORDAZ
04 ALTAMIRA	12 GONZALEZ	20 MAINERO	28 OCAMPO	36 TAMPICO	
05 A. MORELOS	13 GUEMEZ	21 MANTE	29 PADILLA	37 TULA	
06 BURGOS	14 GUERRERO	22 MATAMOROS	30 PALMILLAS	38 VILLAGRAN	
07 BUSTAMANTE	15 HIDALGO	23 MENDEZ	31 REYNOSA	39 XICOTENCATL	
08 CAMARGO	16 JAUMAVE	24 MIER	32 SAN CARLOS	40 M. ALEMAN	

**INTEGRACIÓN DE LA REFERENCIA**

**RFC.** \_\_\_\_\_ = HASTA 13 POSICIONES (CON HOMOCLOVE )

**CLAVE** \_\_\_\_\_ = No. De municipio (lista de Municipios que aparece arriba de esta nota.)

**CUENTA ESTATAL** = Número asignado por el Estado al contribuyente cuando se dio de alta.

**MES**                      **AÑO**  
 Dos dígitos              Cuatro dígitos

**PERÍODO DE PAGO** = mes y año del que se efectúa el pago. Ejemplo pagar julio de 2007 debe ser   07    2007



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 23 de Mayo de 2007.

NÚMERO 62

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1762.-</b> Expediente 00469/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 1888.-</b> Expediente Número 200/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1838.-</b> Expediente Número 1067/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 1889.-</b> Expediente Número 339/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1839.-</b> Expediente Número 210/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 1890.-</b> Expediente Número 2208/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1857.-</b> Expediente Número 345/20047, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	<b>EDICTO 1891.-</b> Expediente Número 198/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1858.-</b> Expediente Número 134/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	<b>EDICTO 1892.-</b> Expediente Número 227/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1859.-</b> Expediente Número 639/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	<b>EDICTO 1893.-</b> Expediente Número 00443/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1860.-</b> Expediente Número 00025/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	<b>EDICTO 1894.-</b> Expediente Número 00463/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1861.-</b> Expediente Número 755/99 relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	<b>EDICTO 1895.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 00312/2007.	10
<b>EDICTO 1862.-</b> Expediente Número 1391/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	6	<b>EDICTO 1896.-</b> Expediente Número 1491/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1863.-</b> Expediente Número 00091/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de Patria Potestad.	7	<b>EDICTO 1897.-</b> AVISO NOTARIAL. Notaría Pública Número 131.	11
<b>EDICTO 1864.-</b> Expediente Número 00267/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	7	<b>EDICTO 1898.-</b> Expediente Número 402/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
<b>EDICTO 1882.-</b> Expediente Número 377/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	<b>EDICTO 1899.-</b> Expediente Número 374/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 1883.-</b> Expediente Número 00469/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	<b>EDICTO 1900.-</b> Expediente Número 00401/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 1884.-</b> Expediente Número 0462/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 1901.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00400/2007.	11
<b>EDICTO 1885.-</b> Expediente Número 00464/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 1902.-</b> Expediente Número 00414/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 1886.-</b> Expediente Número 1016/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 1903.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00394/2007.	12
<b>EDICTO 1887.-</b> Expediente Número 856/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 1904.-</b> Expediente Número 823/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 1905.-</b> Expediente Número 740/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 1906.-</b> Expediente No. 00434/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 1907.-</b> Expediente Número 426/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 1908.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 000417/2007.	13
<b>EDICTO 1909.-</b> Expediente Número 0225/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 1910.-</b> Expediente Número 175/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 1911.-</b> Expediente Número 0207/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 1912.-</b> Expediente Número 0226/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 1913.-</b> Expediente Número 614/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 1914.-</b> Expediente Número 00435/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 1915.-</b> Expediente Número 00396/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 1916.-</b> Expediente Número 322/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 1917.-</b> Expediente Número 00447/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 1918.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 00455/2007.	15
<b>EDICTO 1919.-</b> Expediente Número 438/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 1920.-</b> Expediente Familiar Número 97/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 1921.-</b> Expediente Número 1024/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 1922.-</b> KINDER MORGAN GAS NATURAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., GASODUCTO MIER-MONTERREY, PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL G/003/TRA/96.	17

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00469/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. ROBERTO MARTÍNEZ CHAVIRA en contra de GUADALUPE FLORES ARGANDOÑA, sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado a la parte demandada, el que se identifica como: siendo dicha parte proporcional la fracción del lote cinco, manzana veinticuatro de la Colonia Campbell de Tampico, Tamaulipas, la cual tiene una superficie aproximada de 170.85 M2 (ciento setenta metros ochenta y cinco centímetros cuadrados; con siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: veintidós metros ochenta centímetros con lote seis, AL SUR EN: ocho metros sesenta y siete centímetros con fracción del mismo lote cinco y en catorce metros trece centímetros con lote cuatro, AL ESTE EN: diez metros con calle Simón Bolívar; y, AL OESTE EN: tres metros cuarenta centímetros y en seis metros con sesenta centímetros con fracción del mismo lote cinco, con los siguientes datos de registro: Inscripción Número 2874, Legajo 58 de fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve sección cuarta, debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la plaza por TRES VECES dentro de nueve días esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo, se precisa la postura base del remate en \$239,190.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M. N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del bien convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.

Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días de abril del año dos mil siete.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

1762.-Mayo 15, 17 y 23.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 8 de mayo del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de marzo del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 1067/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Abiel Alegría García, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER SERFIN SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN AHORA BANCO SANTANDER, S.A., en contra de INMOBILIARIA VICANAVA, S.A. DE C.V., se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda los bienes inmuebles:

1).- Terreno Urbano con construcción de vivienda ubicado en: C. SAN ALEJANDRO NÚMERO 242 (M-6, L-7) FRACCIONAMIENTO PRIVANZAS II, DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87029 con una superficie de 300.21 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 6.05 Y 3.95 M CON CALLE SAN ALEJANDRO; AL SURESTE EN 30.16 M CON LOTE NÚMERO 8; AL SUROESTE EN 10.00 METROS CON LOTE NÚMERO 21; Y AL NOROESTE EN 30.00 METROS CON LOTE NÚMERO 6; con los siguientes datos de registro: INSCRIPCIÓN 1438, LEGAJO 4029, SECCIÓN I, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS DE FECHA 07 DEMARZO DE 2003; se ordena sacar a remate los mismos en pública almoneda en la suma de \$1'689,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

2).- Terreno Urbano con construcción de vivienda ubicado en: C. SAN ALEJANDRO NÚMERO 244 (M-6, L-8) FRACCIONAMIENTO, PRIVANZAS II, DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87029 con una superficie de 308.95 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 10.18 CON CALLE SAN ALEJANDRO; AL SURESTE EN 31.98 METROS CON LOTE NÚMERO 9; AL SUROESTE EN 10.00 METROS CON LOTE NÚMERO 20; Y AL NOROESTE EN 30.16 METROS CON LOTE NÚMERO 7; con los siguientes datos de registro: INSCRIPCIÓN 1438, LEGAJO 4029, SECCIÓN I, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2003; se ordena sacar a remate los mismos en pública almoneda en la suma de \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, con rebaja del 20% de la transacción señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

1838.-Mayo 17, 23 y 29.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 210/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Martha Carolina Salgado Covarrubias en su carácter de endosatario en procuración de la empresa EXCELENCIA AUTOMOTRIZ EDUARDO'S S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRA LARRAGA BARANDA Y ALEJANDRA BERENICE SIFUENTES LARRAGA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado dentro del presente Juicio:

Inmueble y construcción en el existente ubicado en avenida administradores 221-B Fraccionamiento Colinas de San Gerardo de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 70.63 metros cuadrados con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: en 5.42 metros con vivienda 108-B; AL SUR: en 7.18 metros con avenida Administradores; AL ESTE: en 17.94 metros con muro medianero y terreno de la vivienda 221-A; AL OESTE: en 22.64 metros con calle Bernal; con lo siguientes datos de registro ante el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado Sección I, Número 1417, Legajo 6-029 del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha 25 de febrero del 2002.- Valor comercial \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado en Tampico, Tamaulipas, donde se encuentre ubicado dicho inmueble, convocándose a postores y acreedores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos con la rebaja del 20% de la tasación del inmueble que se sacan a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio propiedad de la parte demandada, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de abril del 2007 dos mil siete.

**ATENTAMENTE**

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1839.-Mayo 17, 23 y 29.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. JUAN MANUEL ALVARADO FRANCO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 345/20047, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Se decreta la Disolución del vínculo matrimonial que nos une.

Se decreta la Disolución de la Sociedad Conyugal en virtud de que al prosperar la prestación señalada en el inciso A), esta sigue la misma suerte.

El pago de gastos y Costas Procesales.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de mayo del 2007.

**ATENTAMENTE**

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1857.-Mayo 22, 23 y 24.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 25 de abril del 2007.

AL C. RICARDO ALMAZAN ÁLVAREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del presente año, ordena la radicación del Expediente Número 134/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA ELENA ZAVALA RIVERA en contra de RICARDO ALMAZAN ÁLVAREZ, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto.- Haciendo igualmente de su

conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregarán debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C: Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1858.-Mayo 22, 23 y 24.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. REYNA DIANA GARCÍA GARCÍA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciséis de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 639/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JOSÉ GUADALUPE ZERMEÑO RODRÍGUEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial. b).- La pérdida de la patria potestad que sus menores hijos; en virtud del Abandono de la demandada para con ellos. d).- El pago de los gastos y costas que por consecuencia de la tramitación del presente Juicio devenguen hasta la conclusión del mismo. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de abril del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1859.-Mayo 22, 23 y 24.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. SERVANDO BECERRA HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00025/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. TERESA MENDOZA SÁNCHEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con fecha 4 de enero de 1989, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, contraído en esta Ciudad Victoria, ante

la C. NELLY R. VELÁSQUEZ, Oficial del Registro Civil, según consta la inscripción del Acta correspondiente que tiene los siguientes datos: Oficialia No. 1, libro 1, acta No. 10-1, foja 065245, fecha de registro 04/01/989. En virtud de que la suscrita y el demandado vivimos separados desde la fecha 15 de julio de 2001, habiendo transcurrido más de dos años sin que tengamos vida en común.

2.- El pago de los gastos y costas judiciales que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de abril del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1860.-Mayo 22, 23 y 24.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

JOSÉ ODRIÓZOLA PUEBLA.

DOMICILIO IGNORADO.

En fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, entonces Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, (Hoy Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas), radicó el Expediente Número 755/99 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado Orencio Cuervo Olguín en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y representación laboral de la sección uno del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la Republica Mexicana (S.T.P.R.M.), en contra de JOSÉ ODRIÓZOLA PUEBLA, MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ GALVÁN, VISIÓN POR CABLE DE TAMPICO, CIUDAD MADERO S.A. DE C.V., MARTÍN FLORES CHAVARRIA (O ECHAVARRIA), LICENCIADO HÉCTOR TIJERINA SOLÍS, LICENCIADO LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, reclamándoles las siguientes prestaciones.

A).- El reconocimiento expreso de que el contrato privado de compraventa que posteriormente se describirá, celebrado en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, con la C. MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ GALVÁN, ésta como compradora, es nulo y/o jurídicamente inexistente por las razones y fundamento que se expondrán.

B).- El reconocimiento expreso de que en el contrato de compraventa referido, usted como enajenante en lo absoluto asentó, en sus declaraciones y cláusulas, como adquirió el inmueble objeto del mismo.



C).- El reconocimiento expreso de que en el contrato de compraventa mencionado, en su cláusula II se estableció como precio total de esa operación, la cantidad de veinticinco mil pesos, moneda nacional.

D).- El reconocimiento expreso de que en el contrato de compraventa aludido, en lo absoluto los testigos que en el intervinieron se identificaron ante Notario Público.

E).- El reconocimiento expreso de que el multicitado contrato de compraventa, se inscribió en la sección III, Número 11342, Legajo 227, del municipio de Madero, en fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas.

F).- El reconocimiento expreso de que usted en lo absoluto ha celebrado un contrato de compraventa con la C. MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ GALVÁN, cuyo objeto lo constituya un bien inmueble que hubiera sido inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, en la Sección I, Número 58628, Legajo 1169 del municipio de Madero de fecha 3 de febrero de 1987.

G).- La declaración judicial de nulidad o inexistencia jurídica del contrato de compraventa que refiero en el inciso "A".

H).- El reconocimiento expreso de que el inmueble que fue objeto del contrato de compraventa que celebró con la C. MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ GALVÁN, en fecha 6 de noviembre de 1972, tenía la calidad de bien vacante y, consecuentemente, no era de su legítima propiedad.

I).- Como efecto de la procedencia del concepto de reclamación próximo anterior, la declaratoria judicial de que ese contrato privado de compraventa es nulo, y,

J).- Como consecuencia de la procedencia de los conceptos de reclamación a que se refieren los incisos "G E I" que anteceden, la cancelación de la inscripción de ese contrato de compraventa de fecha 6 de noviembre de 1972, visible en la Sección III, Número 11342, Legajo 227 del municipio de Madero de fecha 19 de octubre de 1998, ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas.

Ordenándose emplazarlo por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintiséis de marzo del presente año dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de abril del dos mil siete.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1861.-Mayo 22, 23 y 24.-3v2.

## EDICTO

### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de mayo del 2007.

C. INMOBILIARIA AVILLEIRA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de mayo del año en curso, ordenó se emplazará a la parte demandada, dentro del Expediente Número 1391/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por ANTONIO RAMOS CERVANTES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- Se ordene el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra que celebró con la Inmobiliaria Avilleira, S.A. de C.V., para elaboración de un proyecto y su ejecución, que fue la construcción de Motel que actualmente se denomina "Loma Alta", ubicado en la Parcela Número 20 del Ejido Loma Alta, en la Carretera Victoria-Mante de este Municipio de Victoria, Tamaulipas; condenando a la parte demandada, al pago de la cantidad de \$734,690.77 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 77/100 M. N.), por concepto de adeudos por trabajos por concepto de Albañilería, suministro y colocación de una línea de alcantarilla de concreto, materiales y mano de obra y pago de cuotas del IMSS, en la forma que se detalla y desglosa en el capítulo de hechos; lo anterior, derivado de la rescisión unilateral del contrato por parte de la inmobiliaria Avilleira, S.A. de C.V.; quien le retiró los trabajos sin el acuerdo previo de las partes, y entregándolos para su terminación a un tercero. De no estar de acuerdo la demandada con la liquidación de adeudos que se presenta, que se realice un dictamen por peritos, para determinar los gastos reales de la obra señalada, hasta la etapa de terminación de la obra negra; debe incluir en el gasto global, los materiales, mano de obra y honorarios. Descontándose lo ya cubierto por la demandada y que refiere en el capítulo de hechos y la diferencia que resulte, sea lo que tenga que pagar la demandada al concursante, por concepto de su liquidación, al haberle retirado los trabajos de manera unilateral y sin el acuerdo de las partes.

B.- El pago del interés más alto que fije el Banco de México para inversiones a plazo fijo, aplicable a la suma señalada en el inciso anterior; por el período comprendido desde julio del 2003, fecha en que debió cubrirse al terminarse los trabajos y hasta que se ejecute el pago definitivo del mismo; lo anterior por concepto de perjuicio.

C.- El pago de los gastos y, costas que se causen, por la tramitación de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

1862.-Mayo 22, 23 y 24.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

C. GERARDO IGNACIO ESPADA ENRÍQUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha trece de febrero del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00091/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por la C. MARÍA ELISA RUIZ GONZÁLEZ, en contra del C. GERARDO IGNACIO ESPADA ENRÍQUEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- Pérdida de la PATRIA POTESTAD que ejerce sobre nuestros menores hijos ANA ELISA ESPADA RUIZ y JUAN IGNACIO ESPADA RUIZ, procreados dentro del matrimonio civil celebrado entre ambos;

b).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Por auto de fecha Dieciséis de marzo del año dos mil siete, ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado GERARDO IGNACIO ESPADA ENRÍQUEZ, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Tiempo que se edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dieciséis de marzo del año dos mil siete, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de abril del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1863.-Mayo 22, 23 y 24.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. REYNA PATRICIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00267/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ, en su carácter de Administradora de "MI CASA", Casa Hogar del Niño del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La pérdida de la patria potestad de la menor ANA KARINA MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de mayo del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1864.-Mayo 22, 23 y 24.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 26 veintiséis de abril del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 377/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURORA SILVA HERNÁNDEZ, quien falleció el 15 quince de febrero del 2003, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por LUIS MANUEL Y MARCO ANTONIO AVALOS SILVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 8 ocho de mayo del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1882.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de mayo del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00469/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENEDELIA TREVIÑO GARZA Y ROSA ELVA PAZ TREVIÑO, denunciado por la C. ENEDELIA MARÍA PAZ TREVIÑO, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad,

mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1883.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de abril del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0462/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores IGNACIO RUIZ LOAIZA Y ELIA AMPARO RODRÍGUEZ LINARES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de abril del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1884.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00464/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OTILIO OSTIGUIN ALMAZAN Y MARÍA SANTOS GONZÁLEZ CASTILLO, denunciado por MA. ROSA OSTIGUIN GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de mayo del 2007.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1885.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de mayo del dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1016/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE RAMÍREZ VICENCIO, denunciado por EPIGMENIA OVANDO VIUDA DE RAMÍREZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. EPIGMENIA OVANDO VIUDA DE RAMÍREZ como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de mayo del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1886.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de abril del dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 856/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGELA PÉREZ GÓMEZ, denunciado por DONATO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de abril del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1887.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 7 de mayo del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha siete de mayo de dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 200/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE GARZA CASTILLO Y MANUELA MONTAÑO VELÁZQUEZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la Calle Victoria 3 y 4, número 407 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Área Penal, LIC. CARLOS HÉCTOR TREVIÑO ROSALES.- Rúbrica.

1888.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 9 de abril del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 339/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA SALAZAR FLORES Y JESÚS RODRÍGUEZ GARCÍA, denunciado por SUSANA RODRÍGUEZ SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de abril del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1889.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de marzo del dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2208/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA LUNA REYES, denunciado por HUMBERTO MARAVILLA LUNA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de abril del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1890.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 25 de marzo del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 198/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA HERRERA TORRES, promovido por ELIONAY CASTILLO HERNÁNDEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1891.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 09 de mayo del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de mayo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 227/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIO MERCADO ORTA, promovido por ROSA ELBA DE LA FUENTE RODRÍGUEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1892.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha siete de mayo del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00443/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ MARCOS VÁZQUEZ GRANADOS, promovido por la señora HORTENCIA VEGA SÁNCHEZ VIUDA DE VÁZQUEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1893.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha once de mayo del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00463/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor IGNACIO GÓMEZ TAPIA, promovido por el señor JUAN JOSÉ GÓMEZ ALVARADO, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un

periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1894.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ REFUGIO SAUCEDO AVALOS, promovido por la C. PATRICIA MÉNDEZ PÉREZ, bajo el Expediente Número 00312/2007, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente, a catorce de mayo del año dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1895.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1491/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO ÁLVAREZ BERLANGA, denunciado por MA. CANDELARIA ÁLVAREZ GARCÍA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de julio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1896.-Mayo 23.-1v.

**AVISO NOTARIAL.****Notaría Pública Número 131.****H. Matamoros, Tam.**

Por medio del presente me permito dar aviso al Público que a partir del día 14 de mayo del año 2007, inicio mis funciones como Notario Público Núm. 131, en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, estableciendo la Notaría Pública Número 131 de la cual soy titular, en el domicilio ubicado en la Calle Quinta entre Bravo y Matamoros, Número 1412, Teléfono: 8131730 y 8134934, Código Postal: 87300, del Plano Oficial de esta Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

Lo anterior es para dar cumplimiento al Artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

Notario Público Número 131, LIC. ROSA MARÍA GUERRA BALBOA.- Rúbrica.

1897.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 402/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor LUCAS ONTIVEROS SOTO, denunciado por JULIO CÉSAR ONTIVEROS DIAZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1898.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil siete, el Expediente Número 374/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores VÍCTOR RAMÍREZ SALAS Y EVA CASTRO VELEZ, denunciado por la C. SILVIA LETICIA RAMÍREZ CASTRO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1899.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00401/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LEOBARDO VELARDE GARZA, denunciado por la C. MARÍA ASUNCIÓN CRUZ LÓPEZ VIUDA DE VELARDE, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 26 de abril del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1900.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar Del Segundo Distrito Judicial Del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO HERNÁNDEZ OLVERA, quien falleció el día veintiuno (21) de mayo del año dos mil seis (2006) en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por el C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00400/2007.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (23) veintitrés días del mes de abril del (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1901.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de mayo del año dos

mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00414/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALO ORTIZ HERNÁNDEZ, denunciado por los CC. MARÍA DEL SOCORRO SÁNCHEZ ROMERO, GONZALO ORTIZ SÁNCHEZ, FERNANDO ENRIQUE ORTIZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL ORTIZ SÁNCHEZ, E IMELDA CLARA ORTIZ SÁNCHEZ, y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil siete.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1902.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto De Primera Instancia Del Ramo Familiar Del Segundo Distrito Judicial Del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORETO MÉNDEZ RANGEL, quien falleció el día trece (13) de julio del dos mil tres (2003), en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los CC. CONSUELO MÉNDEZ MAGAÑA, RAFAEL MÉNDEZ MAGAÑA, ROSA ELENA MÉNDEZ VÁZQUEZ, ROBERTO MÉNDEZ VÁZQUEZ, RAYMUNDO MÉNDEZ VÁZQUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00394/2007.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, que se publicarán por una sola vez en el periódico oficial del estado y en el sol de Tampico. Es dado en el despacho de este juzgado a los (20) veinte días del mes de abril del (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1903.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha nueve de abril del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 823/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADA CAVAZOS SOLIS, denunciado por ARNULFO CAVAZOS SOLIS Y LETICIA CAVAZOS SOLIS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores, a fin de que se

presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contado a partir de la última publicación.

Se designó al C. ARNULFO CAVAZOS SOLIS como Interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de abril del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1904.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 740/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. REYNA LOPEZ GALLAGA, denunciado por SERAFIN ALCANTAR RAZO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de abril del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1905.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de mayo del año dos mil siete, el Expediente No. 00434/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MA. MONCERRATO CEPEDA PÉREZ, denunciado por los CC. JAIME HUMBERTO, CONSUELO IRACEMA, MARTHA ELENA, ROBERTO GPE., LILIANA y JOVANA de apellidos BARRIENTOS CEPEDA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1906.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 de abril del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 426/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO GLORIA GONZÁLEZ, denunciado por SERGIO, GABRIEL Y ZOILA GLORIA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de mayo del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1907.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el C. CLEMENTE CABRIALES PADRÓN, denunciado por la C. ELVIRA HERNÁNDEZ MORALES, bajo el Expediente Número 000417/2007, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.

1908.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 09 de mayo del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de mayo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 0225/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUPERTO GUERRERO JARAMILLO Y EVARISTA SOTO TORRES, promovido por MAURICIO GUERRERO SOTO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1909.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 12 de abril del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar por Ministerio de Ley del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 175/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO CRUZ PATIÑO, promovido por DOLORES CATALINA TAMEZ DE LOS SANTOS VIUDA DE CRUZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- A. VERÓNICA REYES DIAZ.- CÉSAR M. RODRÍGUEZ SALAS.- Rúbricas.

1910.-Mayo 23.-1v.



**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 03 de mayo del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de abril del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 0207/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL ALEMAN ZÚÑIGA, promovido por AGUSTINA CRUZ BARRIENTOS.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1911.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 09 de mayo del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0226/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR ALMAGUER GÓMEZ, promovido por MARGARITA PESINA PÉREZ VIUDA DE ALMAGUER.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1912.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado,

dio por radicado el Expediente Número 614/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor EDUARDO GARZA ESCAMILLA, promovido por los C.C. MARÍA ANTONIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ VIUDA DE GARZA, EDUARDO GARZA VÁZQUEZ, RENÉ GARZA VÁZQUEZ y ALMA GARZA VÁZQUEZ DE TREVIÑO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1913.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cuatro de mayo del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00435/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS REYNA BANDA, promovido por la señora MARÍA DEL SOCORRO REYNA SALAZAR, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación ésta Ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1914.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00396/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores SEVERO GONZÁLEZ MONTELONGO Y ENRIQUETA LAMAS VIUDA DE GONZÁLEZ, denunciado por el C. NOE GONZÁLEZ LAMAS, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 26 de abril del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1915.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 11 once de abril del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 322/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN LU CAMACHO, quien falleció el 06 seis de marzo de 1991 mil novecientos noventa y uno, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JUAN IGNACIO LU RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado Altamira, Tamaulipas, a 16 dieciséis de abril del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1916.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00447/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO IZAGUIRRE BARRIOS, denunciado por GLORIA CÁRDENAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de mayo del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1917.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario JUAN CARLOS CASTILLO ANDRÉS, denunciado por la C. MARÍA ELENA TORRES MADRID, asignándosele el Número 00455/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los once días del mes de mayo del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1918.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 438/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. CRUZ WALLE CRUZ, denunciado por LAURA PATRICIA FLORES WALLE.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de mayo del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1919.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo de fecha veinte de abril del año dos mil siete, el ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 97/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL ALEJO PALOMO MÉNDEZ, denunciado por la C. MARÍA REYES MALDONADO TREJO.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en ésta Ciudad, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 27 de abril del 2007.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1920.-Mayo 23.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de mayo del dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1024/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO ARREDONDO VILLARREAL, denunciado por BELEN GARCÍA LÓPEZ, ALVARO, SILVIA, DIANA, AMALIA, YADIRA, MARÍA GUADALUPE, VERÓNICA, BELEM MACARENA Y AMADA DE APELLIDOS ARREDONDO GARCÍA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. BELEN GARCÍA LÓPEZ, como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de mayo del 2007.- Cd. Reynosa, Tam., a 7 de mayo del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1921.-Mayo 23.-1v.

**KINDER MORGAN GAS NATURAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
**GASODUCTO MIER-MONTERREY**  
**PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL G/003/TRA/96**

**LISTA DE TARIFAS**

<b>Servicio</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Periodicidad</b>
Transporte en Base Firme	Capacidad	165.7992	Pesos/Gcal	Mensual
	Uso	0.7345	Pesos/Gcal	Mensual
Transporte en Base Interrumpible	Uso	5.6896	Pesos/Gcal	Mensual
Cantidades Adicionales Autorizadas		5.6896	Pesos/Gcal	Mensual

Notas:

1. El Cargo por Capacidad está expresado sobre una base mensual. Para obtener el cargo diario equivalente, debe multiplicarse por 12 y dividirlo entre 365.
2. Para el Servicio de Transporte en Base Firme, el Cargo por Capacidad se determinará mensualmente multiplicando dicho cargo por la capacidad contratada por el usuario. El Cargo por Uso se aplicará a todos los volúmenes transportados en el sistema durante el mes.
3. Las Cantidades Adicionales Autorizadas se aplicarán a cualquier volumen transportado que exceda la cantidad contratada por el Usuario durante el mes correspondiente.
4. El Cargo por Uso del Servicio de Transporte en Base Interrumpible se aplicará a todos los volúmenes transportados para el Usuario en base Interrumpible durante el mes correspondiente.

México, D.F. a 23 de mayo de 2007  
Representante Legal  
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
Rúbrica.